CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ÁREA DE SALUD DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO, COMERCIO, SALUD Y CONSUMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ÓPTICOS-OPTOMETRISTAS DE ANDALUCIA, EN MATERIA DE SALUD, EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE HUELVA

R E U N I D O S

De una parte, Dña. Pilar Miranda Plata, Ilma. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Y de otra, Dña. Blanca Fernández Pino, actuando como Presidenta, en nombre y representación del Colegio Oficial de Óptico-Optometristas de Andalucía, con domicilio social en Avda. De San Francisco Javier, 9, Edificio Sevilla 2 planta 11, mód 17-22, 41018 de Sevilla y con número de identificación fiscal Q4100824D.

Las partes intervinientes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma del presente Convenio y a tal efecto:

E X P O N E N

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Huelva, como entidad local básica en la organización territorial del Estado, tiene las competencias que la Ley 7/1985 RBRL establece en los arts. 25 al 27, conforme a la nueva redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recogiéndose como **propia de los municipios la protección de la salubridad pública.**

En el marco de las competencias de la Ley 5/2010, del 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su Capítulo II, Sección 2ª, Artículo 9, de Competencias Municipales, en su punto 13 concede, a los municipios andaluces, explícitamente las competencias de Promoción, Defensa y Protección de la Salud Pública.

Asimismo, el art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge la posibilidad de que la administración pública pueda celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que los mismos tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

SEGUNDO.- El Área de Salud de la Concejalía de Turismo, Comercio, Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, tiene como misión desarrollar las necesarias y adecuadas Políticas de Salud desde el nivel local, con el objeto de elevar la calidad de vida de las ciudadanas y ciudadanos.

TERCERO.- Que el Colegio Oficial de Ópticos Optpmetristas de Andalucía es una Entidad de derecho público y naturaleza privada constituida como Colegio Profesional. El Colegio Oficial de Ópticos Optometristas de Andalucía tiene legalmente atribuida la

representación institucional exclusiva de la profesión de óptica y optometría en el ámbito profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además, entre las funciones y fines que el Colegio tiene establecidas en sus Estatutos se encuentran:

- Proteger los intereses de las personas consumidoras y usuarias respecto de los servicios profesionales de sus colegiados, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en defensa de aquellos, a la Administración competente en materia de consumo y a las organizaciones de consumidores y usuarios legitimadas y capacitadas por la legislación de defensa y protección de los consumidores y por la normativa del orden jurisdiccional civil.

- Colaborar con las asociaciones y otras entidades representativas de los intereses de los consumidores y usuarios directamente vinculadas con el ejercicio de la profesión colegiada.

CUARTO.- que es deseo de ambas partes suscribir este Acuerdo/marco de colaboración, con el fin de crear sinergias para conseguir objetivos comunes, en el marco de la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la protección de la salud.

QUINTO.- Con tal fin, suscriben el presente Convenio de Colaboración para regular el desarrollo de actividades a realizar durante el periodo de vigencia de este acuerdo, rigiéndose por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Acuerdo, establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre las partes, sobre cuantas acciones estén encaminadas a potenciar los recursos que ambas desarrollen o pretendan en materia de promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la protección de la salud en el ámbito local de la ciudad de Huelva.

Las actividades de colaboración y coordinación entre las partes firmantes del presente Acuerdo tendrán como objetivos, entre otros, las siguientes actuaciones:

<u>Con carácter general</u>:

En el marco de las actuaciones y estrategias de las políticas de salud del Área de Salud de la Concejalía de Turismo, Comercio, Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y del Colegio Oficial de Ópticos Optometristas de Andalucía, hacer efectivo los objetivos de salud en el ámbito comunitario, mediante la cooperación intersectorial, como estrategia de trabajo más eficaz y de mayor conexión con la ciudadanía, que sea capaz de implicar a todos los sectores locales relacionados con los problemas de salud.

Con carácter específico:

- Establecer un canal formal de comunicación entre las dos partes implicadas, para la colaboración, coordinación y apoyo de forma continuada, para la mejora de las acciones en el marco de la Salud en la ciudad de Huelva, creando una Comisión de Seguimiento que concretara las actuaciones a realizar y velara por su cumplimiento.
- Perseguir la sinergia en las actuaciones que en el ámbito de la Salud desarrollan las partes de presente Acuerdo.
- Colaborar y coordinar las diferentes acciones formativas y estudios de investigación que se realicen o encarguen por ambas partes.

SEGUNDA.- FINES

El presente Protocolo se materializa en posibles acciones enmarcadas en el objeto de este, dirigidas a fomentar la salud visual de la ciudadanía, mediante acciones y campañas de promoción, información, educación, prevención e higiene.

El ámbito de aplicación será el de la ciudad de Huelva y el público objetivo la ciudadanía.

TERCERO.-RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Este Acuerdo marco no supondrá coste alguno al Excmo. Ayuntamiento de Huelva, ni relación laboral o contractual alguna.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva no será responsable de las contrataciones y/o pagos que realice el Colegio Oficial de Ópticos Optometristas de Andalucía o con quien éste subcontrate para la ejecución del mismo.

CUARTA.-MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por representantes de cada una de las partes, cuyas competencias serán: velar por el buen desarrollo del protocolo, interpretar términos y resolver discrepancias, dudas y conflictos que se presenten en la ejecución de este.

Asimismo, en esta Comisión se actualizarán por ambas partes los datos generados por las actividades propias de este protocolo.

Esta Comisión, se reunirá anualmente, y estará formada por:

1. La Delegada de Salud del Ayuntamiento de Huelva o persona en la que delegue.
2. El Jefe de Sección de Salud del Ayuntamiento de Huelva o persona en la que delegue.

3. La Presidenta del Colegio Oficial de Ópticos Optometristas o persona en la que delegue.

4. La Vicepresidenta del Colegio Oficial de Ópticos Optometristas o persona en la que delegue.

La función de Secretaría será rotativa entre los integrantes de la Comisión Mixta a excepción de las personas que ostenten el cargo de Delegada de Salud del Ayuntamiento de Huelva y de Presidenta del Colegio Oficial de Ópticos Optometristas de Andalucía.

QUINTA.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas, así como el incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes, dará lugar a la resolución anticipada del presente protocolo.

SEXTA.-RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

El presente protocolo podrá ser modificado por acuerdo unánime de los firmantes.

SEPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de la firma, con un plazo de vigencia de dos años. No obstante, la vigencia del Acuerdo podrá ser prorrogada hasta un máximo de cuatro años, conforme a lo recogido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes con, al menos, un mes de antelación a la finalización de cada ejercicio.

OCTAVA.-PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes firmantes del presente protocolo, se comprometen, en el caso de manejo de datos de carácter personal, a cumplir la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

NOVENA.-RESPONSABILIDAD

El Colegio de Ópticos Optometristas de Andalucía queda eximido de toda responsabilidad civil o penal propia de la actividad que desarrolla el Ayuntamiento de Huelva.
El Ayuntamiento de Huelva queda eximido de toda responsabilidad civil o penal propia de la actividad que desarrolla el Iltre. Colegio de Ópticos Optometristas.

DÉCIMA.-RÉGIMEN JURIDICO Y CONTROVERSIAS

El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

del Sector Público.

La Comisión Mixta, a la que se refiere la clausula cuarta será competente en la resolución de eventuales conflictos que surjan en la ejecución o interpretación de este protocolo, y , si no fuera posible alcanzar un acuerdo, los cuales podrán ser sometidos a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido integro del presente Protocolo, lo firman ambas partes en

Huelva, a fecha de la firma

LA ILMA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYTO. DE HUELVA

***8521** MARIA DEL PILAR MIRANDA (R: P2104100I)

Firmado digitalmente por ***8521** MARIA DEL PILAR MIRANDA (R: P2104100I)
Fecha: 2025.05.13 14:14:12 +02'00'

Fdo.: Dña. PILAR MIRANDA PLATA

POR EL COLEGIO OFICIAL DE ÓPTICOS OPTOMETRISTAS DE ANDALUCIA SU PRESIDENTA

***9218** MARIA BLANCA FERNANDEZ (R: Q4100824D)

Firmado digitalmente por ***9218** MARIA BLANCA FERNANDEZ (R: Q4100824D)
Fecha: 2025.05.13 13:05:59 +02'00'

Fdo.: Dña. BLANCA FERNÁNDEZ PINO